



# Resolución Ministerial

N° 406 - 2023 - MINEDU

Lima, 20 JUL 2023

**VISTO:** el Expediente N° MPD2022-EXT-0297677, el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, el Oficio N° 06554-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01208-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00918-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2000-ED de fecha 17 de abril de 2000, se creó el Instituto Superior Tecnológico Público "Padre Abad", ubicado en Aguaytia, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, autorizándosele a desarrollar estudios para el otorgamiento de títulos de profesional técnico en "Enfermería Técnica" y "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0556-2006-ED de fecha 26 de julio de 2006, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Padre Abad", incluyendo las carreras profesionales de "Computación e Informática" y "Enfermería Técnica", en el local ubicado en la Carretera Federico Basadre km. 163.4, Centro Poblado Pampa Yurac-Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali;

Que, por Constancia de Adecuación Institucional N° 229 de fecha 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional hace constar que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Padre Abad" ha cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000455-2020-DREU de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección Regional de Educación de Ucayali (en adelante, la DREU) aprobó el Diagnóstico de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la región de Ucayali;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 000845-2022-DREU de fecha 11 de octubre de 2022, la DREU aprobó la propuesta del Plan de Optimización de la Oferta Educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la región Ucayali 2022-2026;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGESUTPA),



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:20:25-0500

aprobó el precitado Plan de Optimización; asimismo, dispuso que la DREU realice las acciones necesarias para la implementación de dicho Plan;



Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, la señora Clara Amelia Quispe Torres, en calidad de Directora de la DREU (en adelante, el administrada), solicitó el licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Padre Abad” como Instituto de Educación Superior Público “Padre Abad”, con dos (2) programas de estudios de “Desarrollo de Sistemas de Información” y “Enfermería Técnica”, bajo la modalidad presencial y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Centro Poblado Pampa Yurac, Mz 145B, Lote 8, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali. La solicitud de licenciamiento por adecuación fue reingresada con fecha 23 de diciembre de 2022, autorizando la administrada la notificación vía buzón electrónico del Ministerio de Educación;



Que, mediante Oficio N° 04426-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 19 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística del Ministerio de Educación (en adelante, la DIGEST), puso en conocimiento de la administrada las observaciones formuladas a la solicitud de licenciamiento, contenidas en el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA de fecha 18 de mayo de 2023, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones detectadas;



Que, con fecha 31 de mayo de 2023, a través del Oficio N° 1266-2023-DGF-DREU DG (Expediente N° MPD2023-EXT-0148605), la administrada solicita la ampliación del plazo para subsanar observaciones realizadas por la DIGEST; por lo que, mediante el Oficio N° 4900-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 1 de junio de 2023, se otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a fin de que realice la subsanación hasta el 16 de junio de 2023;



Que, mediante Oficio N° 05090-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 7 de junio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 14, 15 y 16 de junio de 2023, se realizaría una visita al local de la institución educativa; siendo que la misma se llevó a cabo el día 16 de junio de 2023, conforme se verifica del acta que obra en el expediente;

Que, con fecha 16 de junio de 2023, a través del Oficio N° 1356-2023-GRU-DRE-DGP-EES (Expediente N° MPD2023-EXT-0170794), la administrada remite la documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 04426-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:20:33-0500



# Resolución Ministerial

N° 406-2023-MINEDU

Lima, 20 JUL 2023

Que, mediante Oficio N° 05567-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 21 de junio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada la relación de observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, solicitándole realice las precisiones al respecto, en un plazo de diez (10) días hábiles;



Que, con fecha 6 de julio de 2023, a través del Oficio N° 1502-2023-GRU-DRE-DGP-EES (Expediente N° MPD2023-EXT-0170794), la administrada remite documentación a fin de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 05567-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Que, con fecha 11, 12 y 20 de julio de 2023, a través de los Oficios N° 1596, 1601 y 1679-2023-GRU-DRE-DGP-EES (Expediente N° MPD2023-EXT-0170794), la administrada remite información complementaria a fin de ser tomada en cuenta en la tramitación del procedimiento;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 24-A.1 de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;



Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del MINEDU;



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370898  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:20:40-0500

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;



Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU), la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;



Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico (en adelante, IEST) autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;



Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establece los criterios de su evaluación;



Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370008  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:20:47-0500



# Resolución Ministerial

N° 406-2023-MINEDU

Lima, 20 JUL 2023

Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES y EEST, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;



Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 01208-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 20 de julio de 2023, la DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06554-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, de la misma fecha, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU;



Que, en el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, la DIGEST concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento y su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, así como las disposiciones del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Centro Poblado Pampa Yurac, Mz 145B, Lote 8, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Gloria Cruz Aguilar, como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad", y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;



Que, adicionalmente, señala que se debe sin efecto los actos administrativos que autorizaron el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:20:56-0500



Público "Padre Abad", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad";



Que, del mismo modo, la DIGEST indica que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;



Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, considerando la normativa señalada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad", incluyendo dos (2) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Centro Poblado Pampa Yurac, Mz 145B, Lote 8, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

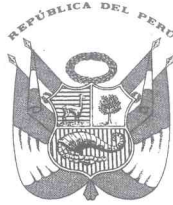


Que, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6.2 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, siendo así corresponde a este Despacho expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370098  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:21:05-0500



# Resolución Ministerial

N° 406-2023-MINEDU

Lima, 20 JUL 2023

2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad", incluyendo dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Centro Poblado Pampa Yurac, Mz 145B, Lote 8, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytía, distrito y provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto los actos administrativos que autorizaron el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Padre Abad", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad".

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Gloria Cruz Aguilar, como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Padre Abad".

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Ucayali, así como el Informe N° 022-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE; el Oficio N° 06554-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01208-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 00918-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez  
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:  
CARPIO SOTOMAYOR Norma  
Karina Ivette FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20/07/2023 17:21:11-0500

ANEXO 1  
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL CRÉDITOS	TOTAL HORAS	LOCAL/FILIAL
P01	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	3264	L001
P02	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	126	3264	L001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



**ANEXO 2  
LOCAL**

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Local L001	Sede principal	Padre Abad	Padre Abad	Ucayali	Centro Poblado Pampa Yurac, Mz 145B, Lote 8, Sector 02, Junta Vecinal Portal Aguaytia

